

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril 29 del 2023. Al despacho la presente actuación, para corrección de la providencia 612 de fecha abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024), ya que por error involuntario se indicó en el numeral primero de la parte resolutive que se libra mandamiento de pago contra ALEJANDRO GÓMEZ CAMIL, siendo el nombre correcto ELKIN EDGAR CASTRO RODRÍGUEZ. Favor Proveer

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 612
Radicación nro. [76001311000320240006100](#)

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Normativamente, se establece la posibilidad de aclarar, entre otros, conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda art. 286, inc. 3º) CGP: igualmente se establece la posibilidad de corregir errores, entre otros, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, por lo anterior se considera procedente lo solicitado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORREGIR en el auto 612 de fecha abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024), en la parte resolutive en su numeral primero, quedará así:

*“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del señor **ELKIN EDGAR CASTRO RODRÍGUEZ**, para que en el término de cinco (5) días y a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, pague al demandante, las sumas de dinero que se relacionan en las pretensiones de la demanda, junto con sus intereses legales a la tasa del 0.5% mensual, así como las mesadas que en lo sucesivo se causen.”.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2024-00061-00
Providencia nro

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de abril de 2024



Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4856d4b6eb16cb7b2f322175cda488176ccf67b1a1a04078c37f8f59fc74cab**

Documento generado en 29/04/2024 03:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>